

Max Doppelbauer & Peter Cichon
(eds.)

La España multilingüe

Lenguas y políticas
lingüísticas de España

Praesens Verlag

Literaturwissenschaft | Sprachwissenschaft | Musikwissenschaft | Kulturwissenschaft

Wien

Bibliografische Information Der Deutschen Bibliothek
Die Deutsche Bibliothek verzeichnet diese Publikation
in der Deutschen Nationalbibliografie; detaillierte bibliografische
Daten sind im Internet über <<http://dnb.ddb.de>> abrufbar.

ISBN: 978-3-7069-0483-4

Covergestaltung: Mag. art. Astrid Young

Gedruckt mit Förderung des Bundesministeriums
für Wissenschaft und Forschung in Wien
B.M.W.F.*

© Praesens Verlag
<http://www.praesens.at>
Wien 2008

Alle Rechte vorbehalten. Rechtsinhaber, die nicht ermittelt werden
können, werden gebeten, sich an den Verlag zu wenden.

ÍNDICE

0.	Prefacio PETER CICHON / MAX DOPPELBAUER	7
1.	Las lenguas y sus fronteras en la Península Ibérica GEORG KREMnitz	11
2.	La Constitución y las lenguas españolas MAX DOPPELBAUER	21
3.	El castellano y las lenguas regionales en España: Bilingüismo e hibridación EVA GUGENBERGER	31
4.	Sociolingüística y planificación lingüística en Galicia: del diagnóstico a la formulación de políticas HÁKAN CASARES BERG / HENRIQUE MONTEAGUDO	53
5.	El asturiano en el Principado de Asturias y en la Tierra de Miranda AURELIA MERLAN	77
6.	Políticas lingüísticas actuales en las tierras del euskara XABIER ARZOZ	108
7.	La política lingüística en la Comunidad Autónoma de Aragón en la década de 1996-2006 FRANCHO NAGORE LAÍN	131
8.	La evolución del régimen lingüístico del catalán en los Estatuts d'Autonomia catalanes ESTHER GIMENO UGALDE	168
9.	Dimensiones lingüísticas del Estatut d'Autonomia de Catalunya BÁRBARA ROVIRO	198

10. La situación sociolingüística de la Comunidad Valenciana FRANCISCO GIMENO MENÉNDEZ	213
11. La política de normalización lingüística en las Islas Baleares: instituciones, obstáculos y tendencias actuales SANDRA HERLING	233
12. Perfil actual del aranés PETER CICHON / VASSILENA GEORGIEVA	249
13. Política lingüística y planificación de estándares regionales en el español actual: entre la industria, la diáglotia y el folclorismo. El ejemplo de Canarias LAURA MORGENTHALER GARCÍA	264
14. En torno a la situación actual del andaluz (Lo que revelan los foros de discusión, debates y revistas en la Red) LUDMILA CICHÓN	288
15. Las lenguas en las sociedades de Ceuta y Melilla MAX DOPPELBAUER	304
16. Los gitanos de España y sus lenguas MAX DOPPELBAUER	324
17. Aproximación sociolingüística a la comunidad de Gibraltar LUIS ESCORIZA MORERA / M ^a TADEA DÍAZ HORMIGO	342

Linguistic Situation

Linguistic Situation

Según el artículo de Herling, el catalán está en una situación de lengua minoritaria en las Islas Baleares, pero no se debe considerar como tal, sino como una lengua que ha sido normalizada y que se encuentra en una situación de lengua oficial en el territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. En este sentido, el catalán no es una lengua minoritaria, sino una lengua que ha sido normalizada y que se encuentra en una situación de lengua oficial en el territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

En el artículo de Cichon y Georgieva, se analiza el perfil actual del aranés, una lengua que ha sido normalizada y que se encuentra en una situación de lengua oficial en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña. En este sentido, el aranés no es una lengua minoritaria, sino una lengua que ha sido normalizada y que se encuentra en una situación de lengua oficial en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

En el artículo de Morgenthaler García, se analiza la política lingüística y la planificación de estándares regionales en el español actual, entre la industria, la diáglotia y el folclorismo. El ejemplo de Canarias muestra que la industria lingüística y la planificación de estándares regionales en el español actual, entre la industria, la diáglotia y el folclorismo, es un fenómeno que se encuentra en una situación de lengua oficial en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el artículo de Cichón, se analiza la situación actual del andaluz, lo que revela los foros de discusión, debates y revistas en la Red. En este sentido, el andaluz no es una lengua minoritaria, sino una lengua que ha sido normalizada y que se encuentra en una situación de lengua oficial en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el artículo de Doppelbauer, se analiza las lenguas en las sociedades de Ceuta y Melilla. En este sentido, las lenguas en las sociedades de Ceuta y Melilla son lenguas que han sido normalizadas y que se encuentran en una situación de lengua oficial en el territorio de la Comunidad Autónoma de Ceuta y Melilla.

En el artículo de Doppelbauer, se analiza los gitanos de España y sus lenguas. En este sentido, los gitanos de España y sus lenguas son lenguas que han sido normalizadas y que se encuentran en una situación de lengua oficial en el territorio de la Comunidad Autónoma de España.

En el artículo de Escoriza Morera y Díaz Hormigo, se analiza la aproximación sociolingüística a la comunidad de Gibraltar. En este sentido, la aproximación sociolingüística a la comunidad de Gibraltar es un fenómeno que se encuentra en una situación de lengua oficial en el territorio de la Comunidad Autónoma de Gibraltar.

El asturiano en el Principado de Asturias y en la Tierra de Miranda

AURELIA MERLAN, *Universidad de Constanza*

En este trabajo se hace una breve presentación de la situación sociolingüística de dos variedades asturianas habladas en estados diferentes y que se encuentran en situación de minorización, esto es del asturiano/bable en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (España) y del mirandés en la Tierra de Miranda (Portugal). Se analizarán sobre todo dos aspectos: el estatus jurídico de estas variedades en los dos estados y la política lingüística desarrollada en las últimas décadas para su recuperación, aumento de prestigio y normalización. El análisis se basa, por un lado, en los datos obtenidos mediante una encuesta realizada por la autora de este trabajo en febrero-marzo de 2006 en la Tierra de Miranda y, por otro lado, en los estudios publicados en Asturias en los últimos años sobre la realidad sociolingüística de esta Comunidad Autónoma.

1. Dominio lingüístico asturiano actual y número de hablantes

El asturiano se habla desde hace ocho siglos en dos estados: en España y en Portugal. En España, el dominio lingüístico ástur actual se extiende por dos comunidades autonómicas distintas: la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con más de 10.565 km² donde mejor se conserva esta lengua (ast. *asturianu* o *bable*) y la Comunidad de Castilla-León. En León, el asturiano se prolonga, al oeste de Zamora, en una faja estrecha hasta Extremadura. Además, se habla asturiano en algunas zonas aisladas de Salamanca, como La Ribera y El Rebollar (Cano González 2006:163).

En Portugal, las variedades ástur-leonesas, clasificadas antes por los lingüistas como *dialectos* (Boléo/Silva 1962:104-105) o como *hablas/port. falares* (Santos 1967), permanecen en el extremo nordeste portugués (ver mapa 2), en el distrito de Bragança:

a) en la Tierra de Miranda, una región de 500 km² perteneciente a la provincia de Trás-os-Montes, donde se habla *mirandés*, precisamente en los

pueblos del municipio (*concelho*) de Miranda do Douro (con la excepción de la *freguesia* Atenor) y en dos pueblos del municipio de Vimioso (Angueira y Vilar Seco);

b) en Río d'Onor, un pueblo dividido por la frontera española-portuguesa, donde sobrevive la variedad llamada *riodonorés*;

c) en Guadramil, un pueblo donde se habla la variedad llamada *guadramilés*. De origen astur-leonés es también el habla de Petisqueira y Deilão.

Entre estas variedades, el mirandés presenta la mayor vitalidad y goza desde 1999 de reconocimiento oficial.

El asturiano presenta una fuerte fragmentación dialectal. Según la clasificación de García Arias (1988/2003:41-47), hay que distinguir entre el asturiano oriental, con las subvariedades asturiano y leonés-extremado, el asturiano central, con las subvariedades asturiano y leonés-riberaño, y el asturiano occidental, con las subvariedades asturiano, berciano-senabrés, cepedano-alistano y mirandés. En los municipios más occidentales, situados entre los ríos Navia y Eo, se habla una variedad lingüística específica llamada gallego-asturiano (también *fala* o *eonaviego*). En las páginas que siguen se analizará la situación sociolingüística actual de la lengua propia de Asturias (a continuación *asturiano* o *bable*) y de la variedad asturiana hablada en la Tierra de Miranda (a continuación *mirandés*).

En el Principado de Asturias, que cuenta con 1.075.381 habitantes según el censo de enero de 2003, algo más de 350.000 personas (el 32,5% de la población) se declaran hablantes del asturiano; unas 40.000 personas (el 4% de la población) son hablantes potenciales del gallego-asturiano (ALLA 2000; Cano 2007:137). En la Tierra de Miranda, cuya población, según el censo poblacional de 2001, es de 8.259 personas –8.048 en el *concelho* de Miranda (de las cuales tenemos que abstraer los 172 habitantes de la *freguesia* Atenor) y 383 en las dos *freguesias* de habla mirandesa del *concelho* de Vimioso–, el número de los hablantes efectivos de mirandés es de aproximadamente 4.500 personas y el de los hablantes potenciales de 6.650 personas¹. A los 4.500

¹ Según los datos obtenidos mediante la encuesta que efectuó en 2006 en la Tierra de Miranda, de los 611 entrevistados el 80,5% evaluó su nivel de competencia en mirandés como medio (“más o menos”), bueno y muy bueno. Por extensión, podemos estimar que del total de 8.259 habitantes, 6.650 son hablantes potenciales de mirandés. Si tomamos en cuenta sólo a

hablantes de mirandés que habitan en esta región se añaden los emigrantes mirandeses que viven en otras regiones de Portugal o en otros países. Pero es difícil decir cuántos de los más o menos 5000 emigrantes mirandeses saben hablar mirandés y cuántos lo hablan efectivamente. Tanto en Asturias como en la Tierra de Miranda la población presenta un índice de envejecimiento creciente y relativamente alto.

2. Estatus jurídico

2.1 Estatus jurídico del asturiano/bable

El estatus jurídico de las lenguas minoritarias de España es establecido por la Constitución Española de 1978 y por los Estatutos de Autonomía de las respectivas Comunidades Autónomas. Según el artículo 3 de la Constitución, España es un país oficialmente monolingüe, con una única lengua oficial de estado, el castellano, que todos los ciudadanos españoles, independientemente de su lengua materna, tienen la obligación de conocer y el derecho de usar. El mismo artículo, en su punto 2, reconoce la existencia también de otras lenguas habladas en el territorio español y, de esta manera, el plurilingüismo que caracteriza la nación española, pero prevé su (co)oficialidad en las respectivas Comunidades Autónomas y no en todo el país². De esta manera, la Constitución estableció una jerarquía de las lenguas españolas: el castellano, lengua de estado vs. lenguas regionales. La redacción del artículo 3 es la siguiente:

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho de usarla.

los entrevistados que evaluaron como buena y muy buena su competencia en mirandés, y que representan el 54% del total, podemos estimar, por extensión, en 4.460 o 4.500 el número de hablantes activos de mirandés.

² España no es, por tanto, un país plurilingüe como lo es por ejemplo Suiza, cuya Constitución (*Bundesverfassung der Schweizerischen Eidgenossenschaft* de 18 abril de 1999) establece, en el artículo 4: “Die Landessprachen sind Deutsch, Französisch, Italienisch und Rätoromanisch” (“Las lenguas del país son el alemán, el francés, el italiano y el retoromano”).

2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.

3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

La cooficialización de las otras lenguas de España aparece como un imperativo (“serán oficiales”) y no como una posibilidad (“podrán ser oficiales”), pero la Constitución deja “en manos de las comunidades autónomas la facultad de decidir cómo ha de entenderse la oficialidad” (Cano 2007: 149). Además, aunque la Constitución se refiera a todas las otras lenguas habladas en el territorio español (“las demás lenguas españolas”), no menciona cuáles son éstas, lo que ha hecho posible posteriormente una discriminación de las lenguas regionales: mientras que en Cataluña, Valencia, Baleares, País Vasco, Navarra, Val d’Aran y Galicia las lenguas propias, de acuerdo con sus Estatutos, gozan de cooficialidad (el catalán en Cataluña desde 1979, en Valencia desde 1982 y en las Baleares desde 1983; el vasco en el País Vasco desde 1979 y en Navarra desde 1982; el gallego en Galicia desde 1981; el aranés en Val d’Aran desde 1990), a las lenguas propias de Asturias y de Aragón no les es reconocido este estatus. Sin embargo, ningún estatuto, a excepción del de Cataluña (2006), establece la obligatoriedad del conocimiento de la lengua regional por la población que allí habita.

El *Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias* aprobado en 1981 (*Ley Orgánica 7/1981*, de 30 de diciembre) garantiza, en su artículo 4, la protección del asturiano, al que denomina “bable”³, así como la promoción de su uso y de su difusión en los medios de comunicación y en el sistema educativo. Pero, en

³ Los hablantes asturianos para designar su propia lengua utiliza(ba)n en general el término “asturiano”. En el mapa nº 4 del ALPI (Atlas Lingüístico de la Península Ibérica, tomo publicado en 1962), éste es el único término que aparece en Asturias como nombre de la lengua propia de la región. El término “bable” es de tradición erudita, utilizado a partir de la época de Gaspar Melchor de Jovellanos (Jovellanos pretendió, sin llegar a finalizar sus proyectos, la elaboración de una gramática y de un diccionario –*Diccionario del dialecto de Asturias*, 1790 o *Diccionario bable*, 1801). Las denominaciones utilizadas desde el siglo XVIII para referirse al idioma de Asturias eran diferentes: “bable”, “idioma”, “lengua asturiana”, “lengua bable”, “dialecto asturiano”, “dialecto bable” (Cano González 2006: 170). En los años 70 se observa una cierta preferencia por el término “bable” para designar inequívocamente la lengua propia de Asturias (*ibidem*). Así en 1974 se crea la asociación cultural y lingüística *Conceyu Bable*; en 1978 se publican las *Normes ortográfiques del Bable*; en la misma época se hace famoso el lema *Bable nes escueles*.

comparación con los estatutos de otras comunidades⁴, no reconoce explícitamente el bable como lengua propia de Asturias, ni establece su oficialidad junto con el castellano en esta comunidad. Al mismo tiempo, deja la regularización de su protección al Gobierno del Principado:

1. El bable gozará de protección. Se promoverá su uso, su difusión en los medios de comunicación y su enseñanza, respetando, en todo caso, las variantes locales y voluntariedad en su aprendizaje.

2. Una ley del Principado regulará la protección, uso y promoción del bable.

El artículo 10 del mismo *Estatuto*, en sus apartados 1.14 y 1.15, señala también, como competencia exclusiva del Principado, la potenciación de la pluralidad lingüística y cultural de la región:

1.14 El fomento de la investigación y de la cultura, con especial referencia a sus manifestaciones regionales y a la enseñanza de la cultura autóctona.

1.15 El fomento y protección del bable en sus diversas variantes que, como modalidades lingüísticas, se utilizan en el territorio del Principado de Asturias.

Aunque en ambos artículos se hace referencia a la riqueza dialectal del bable, garantizándose la protección de “sus diversas variantes”, el término que designa la lengua propia de Asturias se utiliza en singular, lo que señala el reconocimiento de su unidad.

Durante muchos años después de la aprobación del *Estatuto de Autonomía* ha existido una fuerte polémica entre las fuerzas políticas a favor y en contra de la

⁴ En los *Estatutos* de otras comunidades se reconoce el carácter de «lengua propia» del idioma autóctono hablado en la respectiva comunidad: “La lengua propia de Cataluña es el catalán. (*Estatuto de Autonomía de Cataluña*, 1979, art. 3.1); “La lengua catalana, propia de las islas Baleares, tendrá, junto con la castellana, el carácter de idioma oficial” (*Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares*, 1983, art. 3); “El euskera, lengua propia del pueblo vasco, tendrá como el castellano, carácter de lengua oficial en Euskadi” (*Estatuto de Autonomía para el País Vasco*, 1979, art. 6.1); “La lengua propia de Galicia es el gallego.” (*Estatuto de Autonomía para Galicia*, 1981, art. 5.1); “Er aranés, varietat dera lengua occitana e pròpia d’Aran, ei oficiau ena Val d’Aran. Tanben ne son eth catalan et eth castelhan, d’acòrd damb er article 3 der Estatut d’Autonomia de Catalonha.” (*Lei sus eth règim especiau dera Val d’Aran*, 1990, art. 2.1).

completa normativización y normalización del asturiano, de manera que la ley del Principado, a pesar del mandato explícito, se aprueba sólo en 1998. Bajo la presión de un grupo de la intelectualidad conservadora de Oviedo, que niega el estatus de lengua al idioma vernáculo de Asturias y defiende la existencia de “bables” (en plural), el primer proyecto elaborado en 1988 por el Gobierno del Principado sustituye los términos “lengua” y “asturiano” por la expresión “diversas variantes” del habla de los habitantes de la comunidad. Esta polémica y la falta de decisión y voluntad política han estimulado el proceso de sustitución lingüística del asturiano por el castellano (ver *infra*, 3.5).

En 1998, el Gobierno del Principado de Asturias, cuyo presidente es Sergio Marqués Fernández, promulga la *Ley 1/98 de 23 de marzo, de uso y promoción del Bable/Asturiano*, publicada a través de la Consejería de Educación y Cultura en edición bilingüe (ast. *Llei 1/98 de 23 de marzu, d'usu y promoción del Bable/Asturianu*). La Ley, que consta de 18 artículos agrupados en seis capítulos –I. *Disposiciones Generales*, II. *Del uso del bable/asturiano*, III. *De la enseñanza*, IV. *De los medios de comunicación y de la producción editorial y audiovisual*, V. *De la toponimia* y VI. *De los órganos consultativos*–, modifica la denominación del idioma propio del Principado y lo nombra como “bable/asturiano”. En el artículo 1 se reconoce explícitamente el carácter de lengua del bable/asturiano y el hecho de ser la lengua *tradicional* (no “propia”) de Asturias, garantiza la promoción de su uso, difusión y enseñanza y establece un conjunto de derechos lingüísticos de los ciudadanos y medidas para su recuperación, conservación y promoción. De protección, respecto, tutela y desarrollo gozará, según el artículo 2, también el gallego-asturiano, considerado modalidad lingüística propia de las zonas en las que se habla. El primer capítulo de la *Ley de uso* es el siguiente:

Artículo 1. – Lengua tradicional

El bable/asturiano, como lengua tradicional de Asturias, gozará de protección. El Principado de Asturias promoverá su uso, difusión y enseñanza.

Artículo 2. – Gallego-asturiano

El régimen de protección, respecto, tutela y desarrollo establecido en esta Ley para el bable/asturiano se extenderá, mediante regulación especial al gallego-asturiano en las zonas en las que tiene carácter de modalidad lingüística propia.

Artículo 3 – Objeto de la Ley

Es objeto de la Ley:

- a) *Amparar el derecho de los ciudadanos a conocer y usar el bable/asturiano y establecer los medios que lo hagan efectivo.*
- b) *Fomentar su recuperación y desarrollo, definiendo medidas para promover su uso.*
- c) *Garantizar la enseñanza del bable/asturiano, en el ejercicio de las competencias asumidas por el Principado de Asturias, atendiendo a los principios de voluntariedad, gradualidad y respeto a la realidad sociolingüística de Asturias.*
- d) *Asegurar su libre uso y la no discriminación de los ciudadanos por este motivo.*

La Ley garantiza igualmente el uso del bable/asturiano en la relación de las personas con la administración (artículo 4); la publicación en esta lengua, mediante edición separada del Boletín Oficial, de las disposiciones, resoluciones y acuerdos de los órganos institucionales del Principado, así como de las leyes aprobadas por la Junta General (artículo 5); la enseñanza del asturiano, como materia integrante del currículo, en todos los niveles y grados y la promoción de su uso dentro del sistema educativo (artículos 9, 10, 11); su difusión en los medios de comunicación públicos y privados (artículos 12, 13); la denominación oficial de los topónimos de la Comunidad en su forma tradicional o bilingüe (artículo 15). Además, esta ley reconoce a cuatro instituciones como órganos consultivos: la Universidad de Oviedo, la Academia de la Llingua Asturiana, la Junta de Toponimia del Principado de Asturias y el Real Instituto de Estudios Asturianos (artículo 16). A la primera compete la capacitación del profesorado necesario para la enseñanza del bable/asturiano y la investigación lingüística y filológica de la misma (artículo 17). A la Academia, el seguimiento y cumplimiento de las normas para asegurar el mantenimiento de la lengua propia de Asturias y la defensa de los derechos lingüísticos de las personas que la hablan (artículo 18). El texto de la Ley de 1998 anuncia, por tanto, el inicio de un proceso de normalización del asturiano, de su uso no sólo en el dominio privado, sino también en el público: en la administración, en el sistema educativo, en los medios de comunicación. Pero esta ley ni está desarrollada ni apenas se cumple (Cano González 2006:189). Como veremos (*infra* 3.4), la presencia del asturiano en la administración es muy limitada y su enseñanza comporta varios problemas.

En los últimos veinte años, en el proceso de recuperación, promoción y aumento de prestigio del asturiano han desempeñado un papel muy importante sobre todo dos instituciones: la Academia de la Llingua Asturiana y la

Universidad de Oviedo. La Academia de la Llingua Asturiana (ALLA), creada con esta denominación en 1980 por el Consejo Regional de Asturias⁵, se encarga desde su creación de la normativización del asturiano, consiguiendo fijar el estándar lingüístico y el consenso social sobre el mismo. La Universidad de Oviedo, por su lado, garantiza en el artículo 6 de sus *Estatutos* (reforma de 2003) el estudio, la enseñanza y la investigación del asturiano y asegura desde 1994 la formación del profesorado de lengua asturiana (que entre 1983 y 1993 era responsabilidad de la Academia):

La llingua asturiana sedrá oxetu d'estudiu, enseñanza ya investigación nos ámbitos que correspuendan. Asina mesmo, el so emplegu tendrá'l tratamientu qu'afiten l'Estatutu d'Autonomía y la llexislación complementaria, dándose seguranza de la non discriminación de quien la emplegue.

El Estado Español ratificó, a través del Senado, la *Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias* que entró en vigor en marzo de 1998 y que reconoce como lenguas, además de las (co)oficiales, el aragonés, el aranés y el asturiano. Pero, a pesar de ser reivindicada por una parte considerable de las fuerzas sociales, políticas y culturales de Asturias, la oficialidad del asturiano no fue incorporada en la reforma del *Estatuto* aprobada en 1998.

2.1 Estatus jurídico del mirandés

En contraste con España, en Portugal está muy arraigada la utopía de un país monoligüe sin minorías lingüísticas y de un espacio lingüístico caracterizado por una excepcional homogeneidad. Esta homogeneidad lingüística se invoca en el transcurso del siglo XX por varios estudiosos, aunque Vasconcelos ya a fines del siglo XIX (1882) llama la atención sobre la existencia en el nordeste de Portugal de un idioma románico que no pertenece al sistema lingüístico galaico-portugués: “Não é o português a única língua usada em Portugal [...]; fala-se aqui também o mirandês”. En 1962, por ejemplo, Boléo/Silva empiezan su *Mapa dos Dialectos e Falares de Portugal Continental* con la frase siguiente:

⁵ El Consejo Regional de Asturias es sustituido posteriormente por la Junta General del Principado de Asturias (Cano 2007:139).

uma pessoa, mesmo alheia a assuntos filológicos, que haja percorrido Portugal de norte a sul e conversado com gente do povo, não pode deixar de ficar impressionada com a excepcional homogeneidade linguística do País e a sua escassa diferenciação dialectal, ao contrário do que sucede noutros países, quer de língua românica quer germânica.

Después de la abolición de la dictadura (en abril de 1974) se hace sentir en Portugal un movimiento de recuperación del mirandés. En 1982 dos investigadores del Centro de Lingüística de la Universidad de Lisboa efectúan una encuesta científica en la Tierra de Miranda, en la *freguesia* de Constantim, en la que constatan la vitalidad del mirandés (Ferreira 1987:39). Un año más tarde, la dirección de la *Escola Secundária de Miranda do Douro* solicita, en una petición dirigida al *Ministério de Educação*, la apertura de una clase opcional de mirandés, de cuya enseñanza se responsabilizan dos profesores de la misma escuela. La respuesta es negativa. Sólo el 8 de septiembre de 1986, el Ministerio de Educación aprueba la introducción del mirandés como materia optativa en el programa del primer año de la secundaria, por medio de un despacho:

[O Ministério da Educação] *autoriza a inclusão a título facultativo, no plano curricular do 5º ano de escolaridade das Escolas Preparatórias do Concelho de Miranda do Douro a Disciplina de Língua Mirandesa, com a carga curricular de 2 horas semanais.* (apud Raposo 2000: 100)

En los años siguientes, las iniciativas a favor del mirandés se multiplican. En 1987 se llevan a cabo en Miranda las *1ªs Jornadas de Língua e Cultura Mirandesa*. En 1993, la *Associação Portuguesa de Linguística* organiza un encuentro regional en la misma ciudad. En 1994 se elabora la primera versión de una norma ortográfica para el mirandés: *Proposta de Convenção Ortográfica Mirandesa*. Después de su publicación (1995), el mirandés aparece mencionado en documentos europeos, concretamente en *Contact Bulletin* 12, n. 3, pág. 6 de *European Bureau for Lesser Used Languages* y en 1996 en *Euromosaic. The Production and Reproduction of the Minority Language Groups in the European Union* (Luxemburgo). En la lista de las 48 lenguas minoritarias de la Comunidad Europea, el mirandés ocupa la posición 34 al inicio del grupo E, en el que se incluyen otras 14 lenguas clasificadas como las más amenazadas. Todos estos eventos preparan el terreno para la oficialización del mirandés. Pero también los cambios en el terreno político contribuyen a facilitar el reconocimiento del idioma hablado en la Tierra de Miranda por el estado portugués. En 1979, el

Partido Socialista (izquierda) gana las elecciones locales contra el Centro Democrático y Social (CDS, derecha), que tenía el poder en la *Câmara Municipal* de Miranda desde 1976 (data de las primeras elecciones locales después de la caída del régimen de Salazar). El nuevo presidente socialista de la *Câmara*, Júlio Meirinhos (1979-1982 y 1982-1985), activista pro-mirandés, como lo son también los intelectuales de Miranda y los de la “diáspora mirandesa” en Lisboa, en su mayoría socialistas, será el futuro iniciador del proyecto de ley de reconocimiento del mirandés (Cahen 2004:52-56).

El texto del proyecto de ley – *Projecto de lei nº 534/VII*, “Reconhecimento oficial de direitos linguísticos da comunidade mirandesa. Exposição de motivos” –, con fecha de 5 de junio de 1998, se publica el 9 de junio en el *Diário da Assembleia da República. VII Legislatura, 3ª sessão legislativa (1997-1998)*, 2ª série –A, 58: 1260-1261, y se distribuye a la *Comissão de Educação, Ciência e Cultura* el 6 de julio. El dictamen (*relatório*) y el parecer favorables de la comisión⁶ son adoptados por unanimidad por los miembros de la *Assembleia* el 17 septiembre de 1998. Como muy bien observa Cahen (2004: 60-61), “l’habilité des promoteurs du projet fu d’imposer le concept de langue, sans permettre qu’il parût pertinent de le discuter”. En las 75 cortas líneas de este proyecto nunca se usan los términos “dialecto” y “dialectal”, sino “lengua” (trece veces), “lingüístico” (tres veces) e “idioma” (dos veces). El proyecto, que incluye también la exposición de motivos, prevé lo siguiente:

Projeto de lei no 534/VII

*Reconhecimento oficial de direitos linguísticos da comunidade mirandesa
Exposição de motivos [...]*

Artigo 1º – O presente diploma visa reconhecer e promover a língua mirandesa.

Artigo 2º – O Estado Português reconhece o direito da comunidade a cultivar e promover a língua mirandesa, património cultural, instrumento de comunicação e de reforço de identidade própria.

Artigo 3º – É reconhecido o direito da criança à aprendizagem do mirandês nas escolas do município de Miranda do Douro, nos termos a regulamentar.

Artigo 4º – As instituições públicas poderão emitir e receber documentos em língua mirandesa.

⁶ “Projecto de lei nº 534/VII (Reconhecimento oficial de direitos linguísticos da comunidade mirandesa). Relatório e parecer da Comissão de Educação, Ciência e Cultura, *Diário da Assembleia da República. VII Legislatura, 4ª sessão legislativa (1998-1999)*, 2ª série –A, 2, 18 de Setembro de 1998: 10-11”.

Artigo 5º – É reconhecido o direito a apoio científico e educativo tendo em vista a formação de professores de língua e cultura mirandesas, nos termos a regulamentar.

Artigo 6º – O presente diploma será regulamentado no prazo de 90 dias a contar da sua entrada em vigor.

Artigo 7º – O presente diploma entra em vigor 30 dias após a data da sua publicação.

Si analizamos el texto de este proyecto, constatamos que:

a) se trata de un *reconocimiento oficial* por el estado portugués de una comunidad en su territorio, la comunidad mirandesa, y de sus derechos *lingüísticos* (la comunidad mirandesa es definida sobre todo como comunidad lingüística);

b) el mirandés se considera componente del patrimonio nacional y instrumento de comunicación y de refuerzo de la identidad propia; se subraya de esta manera, por un lado, su función social y cohesiva y, por otro lado, su función identitaria;

c) se reconoce el *derecho* a cultivar y promover la lengua mirandesa y a aprender el mirandés; de esto resulta que la comunidad tiene la *posibilidad* de cultivar y promover la propia lengua y que los alumnos *pueden* beneficiarse de clases de mirandés;

d) el aprendizaje del mirandés se limita a las escuelas del municipio de Miranda, siendo excluidas de esta manera las *freguesias* Angueira y Vilar Seco del municipio de Vimioso;

e) el proyecto prevé también la *posibilidad* de emisión y recepción de documentos en lengua mirandesa por las instituciones públicas, sin ser mencionada el área geográfica y administrativa de aplicación.

El texto del *Projecto* aparece en parte modificado en la versión final de la Ley 7/99. La Ley se aprueba por unanimidad por los 230 diputados de la *Assembleia da República* el 19 de noviembre de 1998 y se publica el 29 de enero de 1999 en el *Diário da República*, nr. 24/99, 1ª- série, A. Tres artículos son modificados en el texto final de la *Ley*. En primer lugar, se modifica el artículo 2º, donde se elimina el sintagma “comunidade mirandesa” (que aparece todavía en el título) y al mismo tiempo se sustituye el sintagma “identidade própria” (de la comunidad mirandesa) por “identidade da terra de Miranda”, sin definición alguna ni delimitación del área mencionada. El resultado de esta alteración es paradójico, como observa Cahen:

En effet, le droit n'est plus reconnu à une communauté. Mais il n'est pas dit, dans le nouvel article 2, que le droit à cultiver et promouvoir la langue mirandaise est un droit garanti dans la 'terra de Miranda', mais que ce droit est garanti en tant qu'instrument de renforcement de l'identité de la 'terra de Miranda', sans qu'il soit précisé une aire d'application. Par exemple, si le fait de créer une école mirandaise à Lisbonne était reconnu comme facteur de renforcement de l'identité de la 'terra de Miranda', l'article 2 était applicable. En faisant disparaître le concept de 'communauté', et bien que mentionnant une 'terra', la nouvelle rédaction, paradoxalement, ouvrirait théoriquement l'étendue du principe à tout le Portugal. (Cahen 2004:65).

En segundo lugar, se modifica el artículo 3°. En la nueva versión se elimina la mención relativa al área de aplicación del aprendizaje del mirandés. La frase a la cual se limita este artículo –“É reconhecido o direito da criança à aprendizagem do mirandês, nos termos a regulamentar”– deja abierta la posibilidad de una reglamentación restrictiva: enseñanza del mirandés como asignatura y patrimonio y no enseñanza en mirandés de todas o una parte de las asignaturas. “Or, là réside toute la différence entre la défense d'une langue comme lien social, et la tolérance d'une langue comme supplément exogène au patrimoine national.” (Cahen 2004:65). El artículo 3° no modifica prácticamente ningún aspecto de la realidad ya existente, pues el mirandés ya había sido introducido desde 1986, “a título facultativo”, en el plan curricular del 5° año de las escuelas preparatorias del municipio de Miranda. El artículo 4°, de importancia central para una cooficialización del mirandés a nivel local, es completamente reformulado y los derechos se ven sustancialmente limitados: ya no se otorga a las instituciones públicas la posibilidad de emitir y recibir documentos en mirandés, sino sólo la posibilidad de acompañar sus documentos en portugués por una traducción/versión en lengua mirandesa. Esta posibilidad es unidireccional, refiriéndose exclusivamente a la emisión de documentos. Sobre el derecho de los miembros de la comunidad mirandesa a usar su lengua cuando se dirigen por escrito a las instituciones públicas, el nuevo artículo ya no contiene ninguna mención. Además se autoriza el uso oficial del mirandés exclusivamente en las instituciones del municipio de Miranda. Los otros artículos permanecen inalterados. El texto de la ley es el siguiente:

*Lei nr. 7/99 de 29 de Janeiro
Reconhecimento oficial de direitos linguísticos da comunidade mirandesa*

A Assembleia da República decreta, nos termos alinea c) do artigo 161.º da Constituição, para valer como lei geral da República, o seguinte:

Artigo 1º – O presente diploma visa reconhecer e promover a língua mirandesa.

Artigo 2º – O Estado Português reconhece o direito a cultivar e promover a língua mirandesa, enquanto património cultural, instrumento de comunicação e de reforço de identidade da terra de Miranda.

Artigo 3º – É reconhecido o direito da criança à aprendizagem do mirandês, nos termos a regulamentar.

Artigo 4º – As instituições públicas localizadas ou sediadas no concelho de Miranda do Douro poderão emitir os seus documentos acompanhados de uma versão em língua mirandesa.

Artigo 5º – É reconhecido o direito a apoio científico e educativo, tendo em vista a formação de professores de língua e cultura mirandesas, nos termos a regulamentar.

Artigo 6º – O presente diploma será regulamentado no prazo de 90 dias a contar da sua entrada em vigor.

Artigo 7º – O presente diploma entra em vigor 30 dias após a data da sua publicação.

A pesar del carácter restrictivo del texto, la Ley 7/99 marca un momento crucial en la historia de la comunidad mirandesa. El mirandés es, de este modo, la primera variedad asturiana que goza de cooficialidad en el territorio donde se habla. Portugal sigue siendo, como España, un estado monolingüe, con una única lengua oficial en todo el país, el portugués. Esto se deduce sin equívocos del Decreto Constitucional nº 1/2001 – Quinta revisión constitucional (noviembre 2001)⁷, en la cual el artículo 11, referente antes sólo a los “*Símbolos nacionais*» (el himno y la bandera) y desde 2001 a los “*Símbolos nacionais e língua oficial*”, indica por primera vez, en su nuevo número 3: “A língua oficial é o Português”.

3. Normalización social

Las iniciativas de normalización social del asturiano en los dos estados no han sido muy significativas en las últimas décadas. El uso en la administración, en la justicia o en los medios de comunicación sigue siendo escaso. En el

⁷ *Diário da Assembleia da República*, Serie II-A, 15, 8a legislatura, 3a sesión, 12 noviembre 2001, <www.parlamento.pt>.

sistema educativo, la lengua/variedad vernácula ocupa un lugar marginal. En la transmisión intergeneracional se observa una fuerte tendencia regresiva. Estos aspectos señalan que la política de recuperación, aumento de prestigio y normalización del asturiano en Asturias y del mirandés en la Tierra de Miranda ha sido poco eficaz.

3.1 Normativización

En Asturias, el paso más importante dado en el proceso de normalización del asturiano es su estandarización y normativización⁸, concretizada en tres obras fundamentales:

(a) *Normes ortográfiques* (1981: 1ª edición, 2005: 6ª edición revisada), trabajo que junto a las normas ortográficas propiamente dichas incluye también un compendio gramatical y los paradigmas de los verbos regulares e irregulares, (b) *Gramática de la Llingua Asturiana* (1998: 1ª edición, 2001: 3ª edición) y (c) *Diccionariu de la Llingua Asturiana* (2000). En este proceso normativizador se siguen otros trabajos: una propuesta de corrección toponímica publicada en *Nomes de Conceyos, Parroquies, Pueblos y Llugares del Principáu d'Asturies* (2000) y desde 2005 la nueva colección *Cartafueyos normativos*. En esta colección aparecieron los textos jurídicos más importantes para la comunidad en edición bilingüe castellano-asturiana (nº 1, de 2005), propuestas para nombres de personas (nº 2, de 2006), modelos normativos de formularios y documentos de diferente tipo, de uso diario (nº 3, de 2007) así como listas de abreviaturas, rotulaciones y propuestas de expresión y locución (nº 3, de 2007).

La lengua estándar tiene como base fonológica y morfológica la del asturiano central, por ser ésta la variedad de la tradición escrita desde la Edad Media hasta la actualidad. Además, algunos de sus rasgos (por ejemplo, el plural femenino

⁸ Los primeros textos en asturiano –documentos notariales, ordenanzas y fueros (como el conocido *Fueru Xulgu o Llibru del Fueru*)– datan del siglo XII y XIII. Desde finales del siglo XIV, como consecuencia de la hegemonía política de Castilla, el castellano pasa a ser la única lengua de la escritura, mientras que el uso del asturiano queda limitado al dominio oral. El proceso de codificación y normativización moderna empieza en el siglo XVII con la aparición de los primeros textos literarios (el *Pleitu ente Uviéu y Mérida pola posesión de les cenices de Santa Olaya* de Antón de Marirreguera del año 1639 representa la primera composición poética conservada en esta lengua). En los siglos siguientes se elaboran algunos diccionarios y una gramática (por Junquera Huergo, en 1869), pero muchos de estos materiales no llegan a ser publicados (la gramática de Junquera Huergo no ve la luz hasta 1991).

en –es en comparación con el plural en –as, las formas verbales en –es, –en, las formas del tipo *muyer, navaya* en vez de *mucher, navacha*, etc.) tienen mayor prestigio social. En cuanto al léxico, forman parte de la lengua estándar todas las palabras, estando su uso circunscrito a una u otra zona. Fuera de estos criterios lingüísticos, en la elección de la variante central como base del asturiano estándar también se tomaron en cuenta aspectos demográficos, políticos y económicos: el hecho de que en la zona central se concentra la población (en torno al 90%), que aquí se asientan la capital (Uviéu) y los centros urbanos más importantes (Xixón, Avilés, Mieres) y que esta zona es la más desarrollada (Cano 2007:145). Por razones pedagógicas, las normas ortográficas de la lengua estándar se orientan a las del castellano: la consonante lateral palatal /ɲ/ se escribe *ll*, la nasal palatal /ɲ/ se escribe *ñ*, la semiconsonante /j/ se escribe *y*, el empleo de *b*, *v* y de *h*, así como las reglas de acentuación y de puntuación son similares a las del castellano: ast. *castiellu, araña, enseñar, abeya, creyencia, trabayar, vida, vagón, xabón, ¿Cuándo?*.

En la Tierra de Miranda, el trabajo de normativización empieza con la publicación, en 1995, de la *Proposta de Convenção Ortográfica Mirandesa* (en portugués). En 1999 aparece una segunda versión, con el título *Convenção Ortográfica da Língua Mirandesa* (igualmente en portugués), obra de lingüistas del Centro de Lingüística de la Universidad de Lisboa y de la Universidad de Coimbra, en colaboración con profesores de mirandés y con otros intelectuales mirandeses. Hasta ahora no existe una gramática normativa, ni un diccionario normativo del mirandés. Aunque el mirandés es una variante del asturiano, en la concepción de la *Convención Ortográfica* no se adoptaron las normas asturianas por varios motivos: las diferencias significativas de habla, la orientación de las normas del asturiano a la ortografía española y la propia diferenciación diatópica del mirandés:

O asturiano está hoje dotado de uma norma ortográfica flexível, que dá possibilidade de expressão às suas variedades. Esta norma, contudo, não é adequada à grafia do mirandês: apesar de pertencerem ao mesmo continuum linguístico, os dois idiomas ocupam extremos opostos do território respectivo, traduzindo-se o seu afastamento geográfico e o seu alheamento comunicativo em diferenças de fala bastante significativas, que as normas ortográficas respectivas não podem ignorar. Estes motivos e outros –como a influência, em pano de fundo, da ortografia do espanhol e do português– desaconselhavam a procura de uma unidade de escrita transfronteiriça, de difícil e morosa construção. Impunha-se encontrar um código que reflectisse a unidade interna do mirandês e que recobrisse a própria variação local, de modo a tornar-se num instrumento de

comunicação simultaneamente amplo e colado à realidade, para poder ser reconhecido como um código de identificação colectiva pela população a que se destina. (Ferreira/Raposo 1999: 9)

No hay, por tanto, una unidad de escritura transfronteriza. Mientras que, como vimos, en la fijación de las normas ortográficas del asturiano se aprovecharon algunas normas del castellano para facilitar la escolarización, en la fijación de las normas del mirandés, por las mismas razones pedagógicas, se aprovecharon las del portugués:

Estando a aprendizagem do mirandês ligada ao português, a maioria das soluções adoptadas aproxima-se mais das soluções portuguesas que das espanholas. (Ferreira/Raposo 1999:11)

Las diferencias entre el sistema ortográfico del asturiano/bable y el del mirandés, así como las concordancias y divergencias entre estos sistemas y el del castellano, por un lado, y del portugués, por otro lado, se pueden observar en la tabla siguiente:

Tabla 3.1.1

Concordancias y divergencias entre los sistemas ortográficos del asturiano/bable, mirandés, castellano y portugués

	Castellano	Asturiano	Mirandés	Portugués
/λ/	castillo	llingua, castiellu	lhéngua, castielho, filho	Filho
/ɲ/	señor	señor	Senhor	Senhor
/j/	mayo, ya	mayu, ya	maio, yá	maio
/k/	cuatro	cuatro	quatro	quatro
/s/	paso	pasu	caçurro, çfarçar	caçurro, ↵
/θ/ →	cazurro, zapatero	cazurru, zapateru	–	passo –
/ʃ/	–	coxu, xabón	coxo, xabon, xal	coxo, xaile
/z/	–	–	zunido	zumbido
Acentuación ↘	mirandés, cântaro	mirandés, cântaru	mirandés, cântaro	mirandês, cântaro
Puntuación	¿quién?	¿quién?	quien?	quem?

+

Después de la fundación de la ALLA y de la normativización de la lengua, en Asturias tanto la producción literaria como la publicación de trabajos científicos en asturiano han experimentado una evolución considerable. Entre 1986 y 2007, por la iniciativa de ALLA, fueron publicados casi cincuenta volúmenes de cuentos, poemas, traducciones, comedias, más de cincuenta volúmenes de la colección *Llibrería facsimilar*, más de veinte trabajos de antropología lingüística, dialectología, lexicología y sociolingüística, más de cien trabajos de toponimia, una *História de la Lliteratura Asturiana* (coord. Miguel Ramos Corrada, 2002), noventa y tres números del Boletín Oficial de la ALLA (*Lletres Asturianas*), veintitrés números de la *Revista lliteraria asturiana*, y varios libros de literatura juvenil (en la colección *Lliteratura Xuvenil*), de literatura oral, vocabularios y trabajos de didáctica de la lengua. Según la evaluación de la actual presidenta de la ALLA, Ana Cano González, “No hay duda alguna de que

la literatura asturiana pasa por un buen momento, tanto en lo que se refiere al número de escritores y a la calidad de sus obras como a la investigación y críticas literarias” (Cano 2007:147).

En la Tierra de Miranda, en contraste, ni la producción literaria, ni la edición de obras científicas en mirandés han experimentado una evolución similar, lo que se explica, por un lado, por el hecho de tratarse de una comunidad muy pequeña y, por otro lado, por la falta de una academia que coordine este trabajo. Después de la oficialización y normativización del mirandés, la producción literaria consta de más o menos quince volúmenes: poesía, cuentos y leyendas, traducciones, literatura popular. Respecto a los trabajos científicos en mirandés, éstos se limitan a algunos pocos artículos publicados en revistas portuguesas o asturianas (*Tierra de Miranda, Lletres Asturianas*) y en volúmenes de los congresos sobre el mirandés (por ejemplo en Meirinhos 2000). Desde 2000 el sitio www.bragancanet.pt/picote y desde 2001 el sitio www.sendim.net incluyen textos traducidos al mirandés. Para la promoción y divulgación del mirandés se constituyen en 2000 el *Grupo de Estudo da Língua Mirandesa* (GELM) y en 2001 la *Associação de Lhéngua Mirandesa* (ALM), ambas con sede en Lisboa.

3.2 Enseñanza

Dejando de lado la normativización, la política lingüística de promoción de la lengua minoritaria no ha sido adecuada ni eficaz ni en Asturias ni en la Tierra de Miranda. En el sistema educativo, las dos variantes del asturiano ocupan un lugar marginal. En Asturias, la enseñanza de la lengua vernácula y la promoción de su uso en el sistema no universitario, en todos los niveles y grados, está garantizada por los artículos 9, 10 y 11 de la *Ley de Uso y Promoción de Bable/Asturiano*, de la que cito dos fragmentos:

Artículo 9. – Enseñanza

El Principado de Asturias, en el ejercicio de sus competencias, asegurará la enseñanza del bable/asturiano y promoverá su uso dentro del sistema educativo, en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía de Asturias.

Artículo 10. – Currículo

1. En el ejercicio de sus competencias, el Principado de Asturias garantizará la enseñanza del bable/asturiano en todos los niveles y grados, respetando no obstante la voluntariedad de su aprendizaje. En todo caso, el bable/asturiano deberá ser impartido dentro del horario escolar y será considerado como materia integrante del currículo.

Del texto de la *Ley* se desprende que el asturiano no pasa a ser lengua de alfabetización o lengua de enseñanza, sino una materia integrante del currículo, dentro de un sistema escolar de tipo monolingüe. En los años siguientes a la promulgación de la *Ley de Uso*, la enseñanza del asturiano se ha venido consolidando en los centros públicos de Educación Primaria, donde la escolarización de esta lengua empezó con carácter experimental en el curso 1984/85 en seis centros piloto. En los centros de Educación Secundaria (donde el asturiano se enseña desde el año lectivo 1988/89) y de Bachillerato (donde esta materia se introduce en el curso 2002/03) la situación es más negativa. La evolución de este proceso en los últimos seis años se presenta en la tabla siguiente (*apud* Cano 2007:162-163):

Tabla 3.2.1

Alumnos de asturiano matriculados en Centros Públicos en el intervalo 2000-2006

Año	Alumnos de asturiano			Centros con lengua asturiana		
	Primaria	Secundaria	Bachillerato	Primaria	Secundaria	Bachillerato
2000/01	47,12%	1,76%	–	199	15	–
2001/02	51,24%	4,43%	–	214	32	–
2002/03	52,65%	8,56%	0,50%	219	54	5
2003/04	50,9%	13,24%	0,73%	217	59	5
2004/05	52,1%	15,64%	0,85%	221	67	7
2005/06	53,28%	16,18%	2,04%	213	69	16

La escolarización del asturiano, sin embargo, se ve envuelta por graves problemas. En primer lugar, la enseñanza de la lengua vernácula no se realiza, como prevé el texto de la *Ley de Uso*, “en todos los niveles y grados”. En el año

lectivo 2005/06, en 38 centros públicos de Primaria, 13 de Secundaria y 55 de Bachillerato no se ofrecen clases de asturiano. En Secundaria, el asturiano es asignatura optativa, en competencia con otras materias como, por ejemplo, el francés. En segundo lugar, en los centros de enseñanza el asturiano no se usa como lengua vehicular y el número de horas es bajo. Además, al profesorado no le es reconocida la especialidad de Llingua Asturiana, aunque la capacitación del profesorado la lleva a cabo la Universidad de Oviedo a través de dos títulos: *Título Propio de Especialista en Filología Asturiana* (para la enseñanza en Secundaria) y *Título Propio de Experto en Filología Asturiana* (para la enseñanza en Primaria).

En la Tierra de Miranda, la enseñanza del mirandés en el sistema educativo no universitario está regulada por el artículo 3 de la Ley nr. 7/99 y por el despacho normativo emitido por el Ministerio de Educación el 5 de julio y publicado el 20 de julio en el *Diário da República*, Serie I-B, 167/99: 4487. El área de aplicación es el municipio de Miranda y los destinatarios son los alumnos de las escuelas primarias y secundarias. En cuanto al estatus de la lengua minoritaria en la escuela, ésta no es considerada ni lengua de alfabetización, ni lengua de enseñanza, ni lengua de deberes escolares, sino una materia optativa, “vertiente de enriquecimiento del currículo”:

Despacho Normativo nr. 35/99

1 – Aos alunos dos estabelecimentos dos ensinós básico e secundário do concelho de Miranda do Douro é facultada a aprendizagem do mirandês, como vertente de enriquecimento do currículo.

2 – A disponibilização da oferta referida no número anterior compete aos estabelecimentos dos ensinós básico e secundário do concelho de Miranda do Douro, mediante o desenvolvimento de projectos que visem preservar e promover a língua mirandesa. [...]

3. – Os competentes serviços centrais e regionais do Ministério da Educação prestam o apoio logístico, técnico e científico que se apresentar adequado ao desenvolvimento dos projectos a que se refere o presente despacho.

El reconocimiento oficial no provocó, por tanto, cambios importantes en el sistema educativo. En todas las escuelas, la única lengua de enseñanza es el portugués, mientras que el mirandés no es ni siquiera una asignatura obligatoria, como lo son el francés o el inglés. Como en los años previos a su legitimación (1986-1999), el idioma vernáculo se enseña cuarenta y cinco minutos por semana, fuera del horario lectivo. La situación precaria de esta materia,

considerada a veces por los alumnos e incluso por el personal didáctico como (mir.) *passatempo* y *folclor*, se deduce también de los comentarios de los profesores que la enseñan:

I: *La queston de l mirandés i de l ensino del mirandés é complicado. Porque... l mirandés ye lecionado, ye ansinado fuora de l horário lectibo.*

E: *Continua a ser uma disciplina opcional.*

I: *Opcional i en les últimos tiempos. Nun puede tener ls mesmos horários cumo ténen las outras disciplinas, la matemática, l portugués, l francés, l inglés, ten que ser lecionado fuora del curriculum. isso...*

E: *Portanto o mirandés é ensinado como se fosse uma língua estrangeira !*

I: *Não, se fuisse lecionada cumo siendo ua lhéngua strangeira, era lecionada drento de l horário lectibo. Como ye l caso del francés.*

E: *Ah, é fora do horário.*

I: *Ye fuora de l horário. [...] Funciona cumo diciplina de enriquecimento curricular, cumo se chama aquilho, de enriquecimento curricular. Ou seia... ye difícil, i funciona.... you acho que funciona cumo folclor. [...] I la manobra que tenemos de quarenta i cinco minutos dá para fazer pouco, pouco. (Entrevistado de Malhadas, 29 años, profesor de mirandés, estudios superiores)*

*I sendo assi, i tenendo an cuenta la competetividade de ls dies de hoije, l ansino de l mirandés cuntinuará a ocupar ls piores tiempos de las scolas que, tamien eilhas preparan essa mesma giente pa l mercado de trabalho; l ansino de l mirandés cuntinuará dependendo de la gana dun punhado de alunos, bien ou mal çpuostos, ancorajados ou nó puls ancorajados de eiducaçon i porsores; la diciplina cuntinuará sendo mirada cumo un passatempo de folclor; l ansino de l mirandés cuntinuará sujeito a todos ls cuntratiempos, prisioneira de políticas i mal antenções. (Duarte Martins, en *La Gameta* 2004/2005:6)*

La oficialización del mirandés ha provocado, sin embargo, una extensión de su enseñanza. Si entre 1986 y 2000 esta variedad asturiana se enseña sólo en la escuela EB2 de Miranda do Douro, desde el año lectivo 2000/01 hay clases de mirandés (con carácter opcional) también en la Escuela Secundaria de Sendim, desde 2005/06 en la Escuela Secundaria de Miranda y desde 2005/06 en la Escuela Primaria de Malhadas. El mirandés se enseña también en jardín de infancia en Miranda y en Sendim. El número de alumnos que asistía a las clases

de mirandés ha aumentado progresivamente. Por ejemplo, en la *Escola Secundária de Miranda*, de 51 en el año lectivo 2003/04 se pasó a 61 en 2005/06. En el *Agrupamento de Escolas* de Sendim el número de alumnos aumentó de 31 a 72 en 2005/06. Actualmente, más de 400 alumnos aprenden mirandés en las escuelas del municipio de Miranda do Douro. Sin embargo, la enseñanza del mirandés en las escuelas se ve dificultada por la falta de manuales, de gramáticas y diccionarios. Asimismo, el número de maestros y profesores es escaso (dos hasta 2005/06 y tres desde 2006/07), no existen equipos de trabajo pedagógico y el sistema universitario portugués no prevé una especialización en mirandés⁹.

3.3 Medios de comunicación

En los medios de comunicación la presencia de las dos variedades del asturiano sigue siendo muy baja. En Asturias sólo existe un semanario íntegramente en asturiano, *Les Noticias*, mientras que en el resto de los periódicos pueden aparecer secciones o suplementos total o parcialmente en la lengua vernácula, como, por ejemplo, en los diarios *El Comercio* (suplemento *Alitar Asturias*), *La Nueva España* (suplementos *La nueva Quintana* y *Cultura*), *La Voz de Asturias* (suplemento *Lletres*), *La Voz de Avilés* (suplemento *Alitar Asturias*) o en las publicaciones *El Cien*, *El Fielato*, *El Oriente de Asturias*, *Oviedo Diario*. Además hay dos diarios electrónicos en asturiano, *Asturies* y *Asturnews*. En la radio, sólo una emisora, *Rádio Sele*, transmite únicamente en asturiano. Las emisoras Cadena Cope, Cadena Ser, Onda Cero, Onda Peñas, Radio Langreo, Radio Nacional de España, Radio Parpayuela ofrecen también algunos programas o secciones esporádicas en la lengua vernácula. Aún no hay un canal de televisión que emita sólo en asturiano, sino programas y secciones aisladas en esta lengua en Canal 10 Televisión, Localia TV Asturias, Oviedo Televisión, Popular TV Asturias, Tele Asturias, Tele Avilés, Televisión Española (Asturias), Televisión Local Gijón (Cano 2007:176).

⁹ Desde el año lectivo 1999/2000, se ofrecen asignaturas opcionales de mirandés en varias universidades: en la Universidad de Trás-os-Montes e Alto Douro (UTAD - Vila Real), en la UTAD - Pólo de Miranda do Douro (la asignatura opcional de mirandés se encuentra integrada en la licenciatura de Lengua y Cultura Portuguesas).

La situación del mirandés en los medios de comunicación es todavía peor. En la prensa, la lengua minoritaria tiene una presencia simbólica. No hay ningún periódico en mirandés y la edición de un periódico de este tipo parece una utopía. En el semanal regional *Jornal Nordeste*, el mirandés ocupa sólo una página, titulada *Terra, gente y lhéngua*, coordinada por Amadeu Ferreira desde 7 enero 2002. Esta página consta de cortas crónicas, historias, traducciones (por ejemplo, fragmentos de la obra de Camões, *Os Lusíadas*) y de un pequeño vocabulario mirandés-portugués. A una página se reduce también el espacio reservado al mirandés en el periódico electrónico *Diário de Trás-os-Montes*. Además, desde 2004, en el periódico nacional *O Público* Amadeu Ferreira firma mensualmente crónicas en mirandés. Desde 2004 aparece también con regularidad la revista escolar *La gameta* (con aproximadamente 130 páginas), en la cual son publicados textos escritos por alumnos que asisten a clases de mirandés. La presencia del mirandés es simbólica también en los medios audiovisuales. El idioma vernáculo se usa en la radio, por primera vez, en 1994, cuando la *Rádio Universitária do Minho* (RUM) empieza a transmitir, dos veces por semana (durante cinco minutos), crónicas humorísticas. El responsable de estas crónicas es António Bárbolo Alves, hablante nativo de mirandés, investigador y escritor. Desde 2001, la emisora local *Rádio Mirandum-FM* transmite una vez por semana y durante una hora, en la banda de frecuencias 100.1, en la lengua minoritaria. La emisión, coordinada por Domingos Raposo, hablante nativo y profesor de mirandés, consta de conversaciones con mirandeses, de historias, cuentos, leyendas, fábulas, adivinanzas, música mirandesa popular y moderna, así como también de informes sobre eventos culturales, como la publicación de libros y discos compactos en mirandés, conciertos con grupos mirandeses, representaciones teatrales, concursos literarios, espectáculos con grupos de *pauliteiros*, coloquios, etc. No hay ninguna emisora de televisión, ni se puede esperar, en breve, la creación de ninguna. Sólo esporádicamente se invita a hablantes de mirandés (profesores, escritores, pintores, grupos de *pauliteiros*, grupos musicales) en emisiones de Lisboa, o se filma en la Tierra de Miranda.

3.4 Uso lingüístico en situaciones formales y semiformales

Como consecuencia de una política lingüística inconsistente, las dos variantes del asturiano siguen encontrándose en una situación de diglosia, usándose muy poco en situaciones formales y semiformales. Los datos

estadísticos que vamos a presentar fueron obtenidos mediante dos encuestas: una efectuada en Asturias en 2002 por iniciativa de la Academia de la Llingua Asturiana (coord. Francisco J. Llera Ramo y Pablo San Martín Antuña); otra efectuada en 2006 por la autora de este trabajo en el territorio mirandés. En Asturias fueron entrevistadas 1200 personas mayores de 16 años (el 0,11% del total de la población). En la Tierra de Miranda fueron entrevistadas 611 personas (el 7,4% del total de la población), de las cuales 470 son adultos y 141 son menores entre 10 y 18 años. Las preguntas de los dos cuestionarios son en parte diferentes y, por lo tanto, los datos no son estrictamente comparables.

En Asturias, el número de hablantes que se sirven del asturiano/bable en situaciones formales y semiformales es muy bajo. Sólo aproximadamente dos de cada diez aseguran hablar más asturiano cuando van de compras y al lugar de trabajo. A medida que la situación se va haciendo más formal, el nivel de uso del asturiano va descendiendo. En la parroquia, en el banco, en el médico, en el ayuntamiento o cuando se trata de papeleos oficiales, entre cuatro y seis de cada diez asturianos se sirven del castellano, mientras que el contingente de quienes usan el asturiano baja hasta casi uno de cada diez.

Tabla 3.4.1
Uso del asturiano/bable en situaciones formales y semiformales por los hablantes bilingües

	Más asturiano	Indistintamente	Más castellano	NS/NC
Compras	22,5%	22,5%	37,8%	2,8%
Trabajo	20,3%	20,3%	37,6%	10,2%
Parroquia	19,4%	19,4%	39,8%	10%
Banco	17,5%	17,5%	51,6%	0,9%
Médico	18,5%	18,5%	51,8%	—
Política	16,2%	16,2%	42,9%	10,8%
Ayuntamiento	18,6%	18,6%	50,4%	2,8%
Papeleos oficiales	13,9%	13,9%	58,6%	1,1%

Fuente: Llera Ramo/San Martín Antuña 2003: 193.

En la Tierra de Miranda, la presencia del mirandés en el dominio público es aún más limitada. Sólo en el lugar de trabajo aproximadamente un cuarto de los mirandeses habla la lengua minoritaria, lo que se explica por el hecho de que para un importante número de mirandeses el lugar de trabajo es el campo (el 10% de los entrevistados son agricultores). Con los funcionarios públicos de la *Junta de Freguesia*, los mirandeses conversan en mirandés si se trata de personas conocidas, que son también hablantes del mirandés. Pero sólo el 16% de estos se sirve en esta situación de la lengua minoritaria. En la iglesia, en el ayuntamiento, en el hospital y en el tribunal domina casi por completo el portugués.

Tabla 3.4.2
Uso del mirandés en situaciones formales y semiformales

	Sólo Mirandés	Sólo portugués	Sobre todo mirandés	Sobre todo portugués	Otra(s)
Trabajo	24,08%	36,46%	17,20%	19,95	2,29%
Junta de comuna	16,02%	50,21%	18,58%	15,17%	—
Compras	11,13%	54,12%	14,47%	17,59%	2,67%
Iglesia	4,68%	79,24%	7,81%	8,21%	—
Ayuntamiento	1,92%	76,44%	8,13%	13,49%	—
Médico	1,49%	87,17%	4,91%	6,41%	—
Tribunal	1,31%	89,51%	3,49%	5,67%	—

3.5 Primera lengua

La reproducción intergeneracional tanto del asturiano/bable como también del mirandés ha sufrido un retroceso evidente en las últimas décadas. Las causas fundamentales de este proceso son el bajo prestigio social y la convicción de las personas de que la lengua/variedad vernácula es inútil para el avance social y profesional:

L mirandés al níbel económico nun sirbe para nada. I hai essa eideia eiqui an Miranda. (Entrevistado de Malhadas, 29 años, estudios superiores)

Algua mocidade bai-la deixando de parte, nó por nun gustáren deilha, mas por nun tener balor no mercado de trabalho, nien les permitir chubir na bida, nien arranjar trabalho. Para séren médicos, abogados, porsores ou tenéren outro oufficio, nun precisan de l mirandés para nada. [...] Ua lhéngua que nun oufreça trabalho als filhos de quien la fala, ye lhougo abandonada i puosta de parte. Ls pais, nes dies que cuórren, fálan als filhos an pertués i nó an mirandés, porque ye la lhéngua que eilhes precisan para se afirmar no mercado de trabalho. (Martins 2005: 6)

En el Principado, en un período de diez años los hablantes maternos del asturiano se han reducido a la mitad. Si en 1991 más de tres de cada diez entrevistados (35,9%) aseguraban tener el asturiano exclusivamente como primera lengua, en 2002 el contingente de hablantes maternos de asturiano no llega a dos de cada diez (17,7%). En contraste, el número de hablantes maternos de castellano ha aumentado de tres de cada diez (31,8%) en 1991 a casi seis de cada diez (58,6%) en 2002. Se observa, todavía, un incremento notable en el número de asturianos que asegura tener tanto el asturiano como el castellano como primeras lenguas, que se ha triplicado, pasando de 5,8% en 1991 a 20,1% en 2002.

*Tabla 3.5.1
Primera lengua de las personas de Asturias (1991-2002)*

	Asturiano	Castellano	Las dos	Una mezcla	Otra
1991	35,9%	31,8%	5,8%	23,7%	2,5%
2002	17,7%	58,6%	20,1%	–	3,6%

Fuentes: Llera Ramos/San Martín Antuña 2003: 97-100; ICSLRA 2004: 31.

En la Tierra de Miranda, el número de quienes tienen el mirandés como primera lengua disminuye drásticamente a partir de los años 80-90. Si comparamos las respuestas de los adultos (18-83 años) y de los menores (10-17 años) entrevistados a la pregunta *¿Cuál es su/tu primera lengua?*, constatamos

que el mirandés en el período 1989-1996 casi ha dejado de transmitirse como primera lengua en el ámbito familiar.

*Tabla 3.5.2
Primera lengua de las personas de la Tierra de Miranda*

Primera lengua	Mirandés	Portugués	Las dos	Otra(s)
Adultos	60,85%	28,51%	8,29%	2,34%
Menores	2,83%	82,97%	2,12%	12,05%

Analizando los datos en función del factor edad, observamos que el idioma vernáculo es lengua de primera socialización para casi nueve de cada diez (88,18%) entrevistados entre 61 y 83 años, para seis de cada diez (64,79%) entrevistados entre 41 y 60 años, para casi cuatro de cada diez entrevistados entre 26 y 40 años (37,98%) y entre 18 y 25 años (37,14%) y sólo para el 2,83% de los entrevistados entre 10 y 17 años. A medida que ha ido disminuyendo la adquisición del mirandés en el ámbito familiar, ha ido aumentando la adquisición del portugués. Si entre los entrevistados de más de 60 años, el portugués es lengua de primera socialización de menos de uno de cada diez (8,18%), entre los entrevistados de 41 a 60 años lo es para un cuarto de ellos (25,51%). En las categorías de edad siguientes (26-40 años, 18-25 años y 10-17 años), el contingente de quienes tienen el portugués como primera lengua aumenta respectivamente a cuatro de cada diez (43,41%), a cinco de cada diez (54,28%) y a ocho de cada diez (82,97%) entrevistados. La adquisición tanto del mirandés como del portugués como primeras lenguas caracteriza a un número reducido de mirandeses en todo el intervalo de tiempo mencionado.

Tabla 3.5.3

Primera lengua de las personas de la Tierra de Miranda.
Diferenciación según categorías de edad

	60+ (1920- 1945)	41-60 (1946- 1965)	26-40 (1966- 1980)	18-25 (1981- 1988)	17-10 (1989- 1996)
Mirandés	88,18%	64,79%	37,98%	37,14%	2,83%
Portugués	8,18%	25,51%	43,41%	54,28%	82,97%
Mirandés y portugués	3,63%	9,18%	11,62%	5,71%	2,12%
Francés	—	0,51%	5,42%	2,85%	7,80%
Portugués y francés	—	—	1,55%	—	4,25%

4. Conclusiones

El asturiano tiene un estatus jurídico diferente en España y en Portugal. En la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias el asturiano/bable, a pesar de ser la lengua propia de esta región hablada por más de un tercio de la población, no ha alcanzado hasta el presente el reconocimiento de oficialidad junto con el castellano. En Portugal, al contrario, el mirandés, variedad del asturiano occidental hablada por algunos millares de personas, tiene en la Tierra de Miranda estatus de lengua cooficial (junto con el portugués) desde 1999.

Como consecuencia de los cambios producidos en la política lingüística española (después de los años 70), de la promulgación de la *Ley de uso y promoción del Bable/Asturiano* por el Gobierno del Principado y, sobre todo, gracias al empeño de la Academia de la Llingua Asturiana, en Asturias la lengua vernácula cuenta actualmente con un modelo estándar que le permite ser utilizada en todos los ámbitos comunicativos y con una literatura que ha alcanzado en las últimas décadas un gran desarrollo. El mirandés en la Tierra de Miranda, por su lado, dispone de una variante estándar enseñada, a partir de 1999, en la escuela y usada por los escritores. El espacio y la visibilidad de la lengua/variedad vernácula quedan, todavía, muy limitados fuera de los ámbitos

más primarios, cercanos e informales. En los medios de comunicación, el asturiano/bable tiene una presencia insuficiente y el mirandés una presencia simbólica. En el sistema educativo, las dos variedades del asturiano ocupan una posición marginal. En la administración y justicia, en los ámbitos políticos y laborales y en otras situaciones formales y semiformales, su uso sigue siendo muy bajo (sobre todo el uso del mirandés). Además, se observa una regresión, a un ritmo acelerado, en la reproducción intergeneracional del asturiano/bable y del mirandés. Todos estos aspectos indican que la política lingüística de normalización y de aumento del prestigio de la lengua vernácula ha sido poco eficaz tanto en Asturias como en la Tierra de Miranda. La promulgación de leyes de uso y promoción o de leyes de oficialización es absolutamente necesaria, pero no suficiente para garantizar el mantenimiento de una lengua minoritaria. Decisivo para su futuro es que las leyes promulgadas se apliquen en la práctica, para llegar a un cierto equilibrio entre la lengua minoritaria y la mayoritaria en la región donde éstas coexisten, lo que podría estimular su transmisión intergeneracional.

5. Referencias bibliográficas

- Academia de la Llingua Asturiana (1998³/2001): *Gramática de la Llingua Asturiana*, Uviéu (ALLA).
- Academia de la Llingua Asturiana (2000): *Informe sobre la represión y non reconocencia de los drechos llingüísticos n' Asturias*, Uviéu.
- Academia de la Llingua Asturiana (2005): *Normes Ortografiques*, Uviéu.
- Academia de la Llingua Asturiana (2005): *Cartafueyos normativos 1: Constitución Española. Estatutu d'Autonomía del Principáu d'Asturies*, Edición bilingüe castellanu-asturianu, Uviéu.
- Academia de la Llingua Asturiana (2006): *Cartafueyos normativos 2: Delles propuestas pa Nomres de Persona*, Uviéu.
- Academia de la Llingua Asturiana (2006): *Cartafueyos normativos 3: La llingua na Alministración y otros documentos*, Uviéu.
- Academia de la Llingua Asturiana (2007): *Cartafueyos normativos 4: Abreviatures, rotulaciones y propuestas d'espresión y llocución*, Uviéu.

- Bauske, Bernd (1995): *Sprachplanung des Asturianischen. Die Normierung und Normalisierung einer romanischen Kleinsprache im Spannungsfeld von Linguistik, Literatur und Politik*, Berlin: Verlag Dr. Köster.
- Boléo, Manuel de Paiva / Silva, Maria Helena Santos (1962): "O mapa dos dialectos e falares de Portugal continental". Sep. de Actas do IX Congresso Internacional de Linguística Românica, vol. III, (= Boletim de Filologia, t. XX, 1961, fasc. 1-2), Lisboa, pp. 85-112.
- Cano González, Ana María (2006): "El proceso de normativización de la lengua asturiana", en: Bürky, Yvette / De Stefani, Elwys (eds.): *Trascrivere la lingua. Dalla filologia all'analisi conversazionale*, Bern – Berlin – Bruxelles – Frankfurt am Main – New York – Oxford – Wien: Lang, pp. 163-193.
- Cano, Ana (2007): "La desaparición de las lenguas minoritarias no es inevitable: el ejemplo del asturiano", en: Colón Domènech, Germà / Gimeño Betí, Lluís (eds.): *Ecologia lingüística i desaparició de llengües*, Castelló de la Plana: Universitat Jaume I, pp. 137-178.
- Ferreira, Amadeu (2002): "Statuto jurídico de la lhéngua mirandesa", en: *Anclabes lhenguísticas na Ounion Ouropeia. V Simpósio Anternacional de lhéguas ouropeias i legislações/ Enclaves lingüísticos em la Unión Europea/ Linguistic enclaves in the European Union*, Barcelona: CIEMEN, pp. 65-87.
- Ferreira, Manuela Barros / Raposo, Domingos (Coord.) (1999): *Convenção Ortográfica da Língua Mirandesa*, Miranda do Douro – Lisboa: Câmara Municipal de Miranda do Douro – Centro de Linguística da Universidade de Lisboa.
- García Arias, Xosé Lluís (1988/2003): *Gramática Histórica de la Lengua Asturiana*, Uviéu: Academia de la Lengua Asturiana, Librería Llingüística, 2ª edición iguada y allargada.
- ICSLRA (International Committee for the Safeguarding of Linguistic Rights in Asturias) (2004): *Informe y recomendaciones sobre la lengua asturiana/ Asturian language: report and recommendations*, Liège: Association Internationale pour la Défense des Langues et Cultures Menacées (AIDLICM).
- Llera Ramo, Francisco J. / San Martín Antuña, Pablo (2003): *II Estudio sociolingüístico de Asturias –2002*, Uviéu: Academia de la Lengua Asturiana.

- Martins, Cristina (2002): "A situação sociolinguística do mirandês e a lei 7/99 de 29 de Janeiro", en: *Anclabes lhenguísticas na Ounion Ouropeia. V Simpósio Anternacional de lhéguas ouropeias i legislações/ Enclaves lingüísticos em la Unión Europea/ Linguistic enclaves in the European Union*, Barcelona: CIEMEN, pp. 47-65.
- Martins, Duarte M. M. (org.) (2005): *La gameta. Rebista de ls alunos de lhéngua i cultura mirandesa*, 2 (2004/2005), Miranda do Douro.
- Merlan, Aurelia (2004a): "Dynamik des Sprachkontakts im Nordosten Portugals", en: *Beiträge zur Fremdsprachenvermittlung* 42, pp. 3-23.
- Merlan, Aurelia (2004b): "Sprachpolitik in Portugal: Der Fall des Mirandesischen", en: *Grenzgänge. Beiträge zu einer modernen Romanistik*, Heft 22, pp. 96-115.
- Merlan, Aurelia (2006): "Aspects du bilinguisme en Terra de Miranda (Portugal)", en: *Terra de Miranda. Revista do Centro de Estudos António Maria Mourinho* (Actes du XXII^{ème} Congrès International de A.I.D.L.C.M., Miranda do Douro), pp. 25-45.
- Merlan, Aurelia (2007): *Situación sociolingüística de una lengua minoritaria en la zona fronteriza portugués-española: el mirandés*, Oviedo (en prensa).
- Raposo, Domingos Abílio (2000): "L ansino de l mirandés", en: Meirinhos, José Francisco (ed.): *Estudos mirandeses: balanço e orientações. Homenagem a António Maria Mourinho* (Actas do Colóquio internacional: Porto, 26 e 27 de Março de 1999), Porto: Granito Editores e Livreiros, pp. 99-109.
- Santos, Maria José de Moura (1967): *Os Falares Fronteiriços de Trás-os-Montes*, Coimbra: Revista Portuguesa de Filologia XII, 2.
- Schmidt-Radefeldt, Jürgen (1997): "Sprachkontakte im Südwesteuropa: Portugal", en: Goebel, Hans/ Nelde, Peter H./ Starý, Zdeněk/ Wölk, Wolfgang (Hrsg.): *Kontaktlinguistik – Contact linguistics – Linguistique de contact: ein internationales Handbuch zeitgenössischer Forschung*, Berlin - New York: de Gruyter, Vol. 2, pp. 1310-1331.